



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 018 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

19 EKE. 2024

VISTOS: El Memorandum N° 0158-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II - AND, de fecha 17 de enero del 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral, sobre Renovación Destaque por Motivo de Salud a favor de MAX PEREZ SALDAÑA, por todo el periodo 2024, en mérito al Informe N° 001-2024/COMISION DE DESTAQUE/DISA CHANKA-AND., y Hoja de Trámite N° 10968, y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Hoja de Trámite Administrativo N° 10968, de fecha 28 de diciembre del 2023, presentado por Max Pérez Saldaña, identificado con DNI N° 25811231, servidor nombrado como Cirujano Dentista, en el Centro de Salud de Huancaray, jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, en el cual solicita: Renovación de destaque por motivo de Salud, adjuntando para tal efecto copia de Resolución Directoral N° 256-2023-DG-DISA APURIMAC II. Andahuaylas, Informe de salud médico, Informe Psicológico, Informe Psiquiátrico, Acción de Personal para el periodo 2024, Oficio N° 4956-2023DG-DA-DIRIS.LS/MINSA y otros;

Que, mediante Resolución Directoral N° 256-2023-DG-DISA APURIMAC II. Andahuaylas, de fecha 11 de mayo del 2023, en el cual **SE RESUELVE:** Artículo 1°.- **AUTORIZAR**, el Destaque, solicitado por el Cirujano Dentista MAX PEREZ SALDAÑA, del Centro de Salud Huancaray, jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, al Centro Materno Infantil San José de la DIRIS Lima Sur, por motivos de Salud y Unidad Familiar, a partir del 15 de mayo al 31 de diciembre del 2023. Así mismo deberá presentar Informe Médico cada 03 meses emitido por ESSALUD, bajo apercibimiento de retornar a su plaza de origen;

Que, al respecto, el artículo 76° del Reglamento de la carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la carrera administrativa son: Designación, Rotación, Reasignación, Destaque, Permuta, Encargo, Comisión de servicios; y, Transferencia;

Que, según el artículo 80° del Reglamento de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el destaque de personal consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de esta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de 30 días ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento del servidor;

Que, el numeral 3.4 del Manual Normativo N° 002-92-DNP, Desplazamiento del personal establece como casos de procedibilidad del Destaque los siguientes: a) A Solicitud De La Entidad (por necesidad de Servicio), b) A Solicitud Del Servidor (por salud personal y familiar, y por unidad familiar), procede cuando está debidamente fundamentado por razones de salud y Unidad Familiar;

Que, mediante Informe N° 001-2024/COMISION DE DESTAQUE/DISA CHANKA-AND., de fecha 17 de enero del 2024, remitido por el Presidente de la Comité de Rotación y Destaque, para el periodo 2024, señalando que la comité en pleno declaro Procedente la Renovación del Destaque a favor del servidor MAX PEREZ SALDAÑA, al Centro Materno Infantil San José de la DIRIS Lima Sur, adjuntando para ello el Acta de Instalación y Evaluación de Expedientes a la Comité de Rotación y Destaque, periodo – 2024 de la DISA APURIMAC II, recomendando su reevaluación médica y tratamiento correspondiente 3 veces al año, debiendo remitir al servicio de seguridad y salud en el trabajo de la institución, bajo los apremios de Ley en caso de incumplimiento, señalando en el punto 6° lo manifestado precedentemente (...);

Que, en atención de lo solicitado precedentemente, después de haber analizado los documentos presentados, dicha pretensión por los cuales el servidor solicita renovación de destaque, resulta procedente autorizar la renovación de destaque por motivo de Salud, de acuerdo a los dispositivos legales vigentes aplicables al presente caso;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 018 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

19 ENE. 2024

Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA RENOVACIÓN DE DESTAQUE, a favor de **MAX PEREZ SALDAÑA**, identificado con DNI N° 25811321, servidor nombrada servidor nombrado como Cirujano Dentista, en el Centro de Salud de Huancaray, jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, al Centro Materno Infantil San José de la DIRIS Lima Sur, por motivo de Salud, por todo el periodo 2024. Recomendando su revaluación médica y tratamiento correspondiente 3 veces al año, debiendo remitir al servicio de seguridad y salud en el trabajo de la institución, bajo los apremios de Ley en caso de incumplimiento

Artículo 2°.- LA DEPENDENCIA DE DESTINO, será responsable del control de asistencia y permanencia de la servidora destacado, debiendo informar mensualmente dentro de los primeros cinco (5) días a la entidad de origen, de las ocurrencias habidas, para los descuentos de Ley a que hubiera lugar.

Artículo 3°.- AL TÉRMINO DEL PERIODO AUTORIZADO, la mencionada servidora deberá retornar a su plaza de origen, no pudiendo desplazarse a otras dependencias bajo ninguna modalidad.

Artículo 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados y Direcciones Ejecutivas competentes para conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

DISA ViewResol



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II

DR. PORFIRIO MUÑOZ VASQUEZ
COP. N° 23633
DIRECTOR GENERAL

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Arch/mdtl